

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 053-2007-PD/OSIPTEL

Lima, 26 de abril de 2007

EXPEDIENTE	:	N° 00005-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional / Ampliación de Plazo.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 9 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00005-2004-CD-GPR/IX;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 25 de Diciembre de 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 7° se detallan las etapas y plazos a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTTEL, publicada el 24 de Diciembre de 2004, OSIPTTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional;

Que habiéndose ejecutado las diferentes actividades y etapas previstas en el Artículo 7° del Procedimiento, corresponde al Consejo Directivo evaluar el informe técnico y proyecto normativo presentado a su consideración, para el establecimiento de cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web de OSIPTTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que debido a la necesidad de culminar con la evaluación del Informe Técnico y proyecto normativo presentados y, considerando el hecho que otros procedimientos regulatorios en curso requieren ser analizados en conjunto con el procedimiento que es materia de la presente resolución, es preciso ampliar en quince (15) días hábiles el plazo establecido en el numeral 9 del Artículo 7º, referido al plazo para que el Consejo Directivo emita la resolución definitiva que establezca el cargo de interconexión tope correspondiente;

Conforme a lo establecido en el literal k) del Artículo 86º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 9 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00005-2004-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente, a partir del 28 de abril de 2007.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional, involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

GUILLERMO THORBERRY VILLARAN
Presidente del Consejo Directivo